

## PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

### 1.- Antecedentes

La contratación de los servicios de mantenimiento de aplicaciones surge de la necesidad de adaptación de diferentes aplicaciones informáticas implantadas en el Órgano de Gestión Tributaria a los nuevos requerimientos legales o técnicos, que no son posible atender con los recursos humanos existentes en el C.P.D., o que debido a la urgencia con que se requieren las adaptaciones, sólo es factible abordar las mismas por personas conocimiento sobre las mismas.

### 2.- Objeto

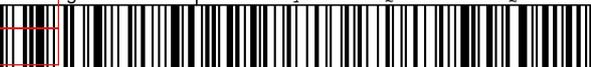
El objeto de la presente contratación es el desarrollo de los trabajos de carácter informático necesarios para el mantenimiento de diferentes sistemas de información implantados en este Ayuntamiento, y que afectan al Órgano de Gestión Tributaria. Las aplicaciones a mantener y el entorno operativo físico lógico será el siguiente:

#### APLICACIONES DE GESTION DE INGRESOS

- Gestión de Padrones Fiscales
  - Bienes Inmuebles
  - Actividades Económicas
  - Vehículos de tracción mecánica
- Gestión de Contribuyentes
- Gestión, verificación y liquidaciones complementarias de Autoliquidaciones
  - Vehículos
  - Plusvalía
- Intercambio y transmisión de datos con otros Organismos
  - Dirección General del Catastro
  - Jefatura Provincial de Tráfico
  - Entidades Financieras
  - Agencia Tributaria
  - Seguridad Social
- Liquidaciones de Ingresos Directos
  - Bienes Inmuebles
  - Actividades Económicas
- Gestor de Objetos del Departamento de Ingresos (GODIM)

#### SISTEMA INTEGRADO DE RECAUCACION

- Gestión de valores en voluntaria y ejecutiva
- Gestión de autoliquidaciones
- Gestión de anulaciones
- Gestión de expedientes de apremio

 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA <small>Código Seguro de verificación: ybnvi+tXQ4DeFceEAcrQaw==. Permite la verificación de la autenticidad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a>          Este documento ha sido firmado electrónicamente reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</small>	 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - U. CONTRATACION ADMNISTRATIVA
FIRMADO POR	Maria Antonia Garrido Luque - Titular del Órgano de Gestión Tributaria	FECHA	03/11/2016
N.º Doc.	16146-2017 (3 de 5)	N.º Carpeta	CORE/2017/00039602
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	N.º Doc.	PÁGINA 16146-2017 (3 de 5)
N.º Salida	1923-2017	N.º Entrada	125-2017
Fecha	01/02/2017 13:39	Fecha	01/02/2017 13:39
 ybnvi+tXQ4DeFceEAcrQaw==			

- Fraccionamiento y aplazamiento de valores
- Entregas a cuenta de expedientes de apremio
- Devolución de ingresos
- Convenio de dirección recaudatoria
- Plan Tributario Personal (PTP)
- Interfases con aplicación de Contabilidad (Sicalwin)
- Interfases con Gestión de Consulta de acuses de recibo (SRAC)

#### INSPECCION FICAL

- Gestión de Expedientes de Inspección de Tributos (GEXIT)

#### ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

- Interfases de intercambio de información

#### ENTORNO OPERATIVO DE LAS APLICACIONES:

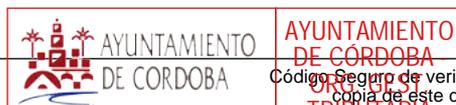
- Ordenador I.B.M. System Z9 BC R07
- Sistema operativo VSE/ESA
- Lenguajes COBOL y NATURAL
- Gestor de ficheros VSAM
- Bases de datos ADABAS
- Monitor de transacciones CICS/VS
- Gestor interactivo ICCF
- Webservices SOAP Gateway

El mantenimiento comprenderá:

- Mantenimiento perfectivo, comprendiendo la actualización e inclusión de las nuevas funcionalidades o mejoras que el producto contemple durante su evolución. En este concepto se contempla la implantación de nuevas versiones de la aplicación y la documentación asociada.
- Mantenimiento adaptativo, comprendiendo la adaptación del software a los cambios motivados por modificaciones de la normativa legal o de procedimiento.
- Mantenimiento correctivo, comprendiendo la corrección de las incidencias y problemas que se presenten imputables al software, incluyendo la recuperación de datos erróneos generados por el mal funcionamiento de la aplicación.

El servicio objeto de contratación respeta la normativa aplicable en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

Asimismo, para garantizar una ejecución segura del contrato para los trabajadores encargados de su desarrollo, se ha tenido en consideración a la hora de configurar su objeto y condiciones las medidas de seguridad y salud en el trabajo obligatorias, así como la formación en materia de prevención de riesgos laborales.



AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

Código Seguro de verificación: ybnvi+tXQ4DeFceEAcrQaw==. Permite la verificación de la autenticidad del documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento lo copia para firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA -  
U.  
CONTRATACION  
ADMINISTRATIVA

FIRMADO POR	Maria Antonia Garrido Luque - Titular del Órgano de Gestión Tributaria	FECHA	03/11/2016
Nº Doc.	16146-2017 (3 de 5)	Nº Carpeta.	CORE/2017/00039602
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	Nº Doc.	PÁGINA 16146-2017 (3 de 5)
Nº Salida	1923-2017	Nº Entrada	125-2017
Fecha	01/02/2017 13:39	Fecha	01/02/2017 13:39

ybnvi+tXQ4DeFceEAcrQaw==

### 3.- Clasificación del servicio

Los servicios informáticos a contratar se corresponden con el código CPV 48000000-8 Paquetes de Software y Sistemas de Información. En cuanto a la clasificación que correspondería al servicio objeto del contrato, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 1098/2001, de doce de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), sería la correspondiente al Grupo V, Subgrupo 2 (Servicios de desarrollo y mantenimiento programas ordenador), Categoría B.

No obstante, a tenor de la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015, de veintiocho de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de doce de octubre, y dado que en el Anexo II del mismo ya no consta el Grupo V, Subgrupo 2, y en consecuencia, la actividad propuesta no se encuentra incluida en la nueva clasificación de servicios, de acuerdo con el actual artículo 67.7. b) del RGLCAP, debe considerarse como experiencia en trabajos de igual o similar naturaleza todos aquellos cuyo CPV comience por 48, es decir, que se encuentren comprendidos en la división del CPV 48000000-8 (Servicios de desarrollo y mantenimiento programas ordenador).

### 4.- Duración

La vigencia del contrato será por VEINTICUATRO MESES prorrogables por el mismo tiempo, a comenzar desde el día siguiente a la fecha de firma del contrato.

### 6.- Condiciones en la ejecución

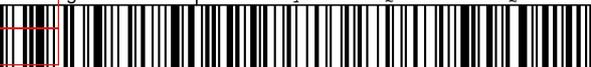
#### 6.1 Propiedad intelectual y explotación de los trabajos

La propiedad del proyecto una vez concluido el mismo pertenecerá al Ayuntamiento de Córdoba, reservando los derechos sobre la propiedad intelectual a la empresa adjudicataria.

#### 6.2 Confidencialidad de la información

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Los licitadores aportarán una memoria descriptiva de las medidas que adoptarán para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, deberán incluir en su oferta la designación de la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estarán autorizadas para las relaciones

 <p>AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA</p>		<p>AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA</p> <p>Código Seguro de verificación: ybnvi+tXQ4DeFceEAcrQaw==. Permite la verificación de la autenticidad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a></p> <p>Este documento ha sido firmado electrónicamente reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>		 <p>AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA</p>		<p>AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA - U. CONTRATACION ADMITIVA</p>	
FIRMADO POR	MA Carpetá	<p>María Antonia Garrido Luque - Titular del Órgano de Gestión Tributaria</p> <p>Eduardo Aguera Buendía - Jefe del Departamento Servicios Informáticos</p>		FECHA	03/11/2016		
N.º Doc.	16146-2017 (3 de 5)	adela155.ayuncordoba.org		N.º Carpeta	CORE/2017/00039602		
ID. FIRMA		ybnvi+tXQ4DeFceEAcrQaw==		N.º Doc.	PÁGINA 146-2017 (3 de 5)		
N.º Salida	1923-2017			N.º Entrada	125-2017		
Fecha	01/02/2017 13:39			Fecha	01/02/2017 13:39		
ybnvi+tXQ4DeFceEAcrQaw==							

con el Ayuntamiento de Córdoba a efectos del uso correcto del material y de la información a manejar.

Esta obligación de guardar la confidencialidad subsistirá aunque se extinga el contrato, hasta que dicha información pierda tal carácter, o bien si se produzca la debida autorización por parte del Ayuntamiento de Córdoba.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y especialmente en lo indicado en su artículo número 12 que a continuación se transcribe:

“Artículo 12.- Acceso a los datos por cuenta de terceros.

1 – No se considerará comunicación de datos el acceso de un tercero a los datos cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de un servicio al responsable del tratamiento.

2 – La realización de tratamiento por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con el fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de esta Ley que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.

3 – Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser distribuidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

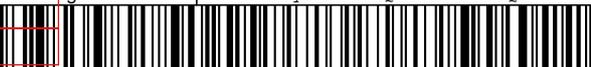
4 – En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente”.

En todo caso:

- El tratamiento por el adjudicatario de los datos de carácter personal que sea necesario para llevar a buen fin la prestación del servicio objeto del contrato al Ayuntamiento de Córdoba se ajustará a las instrucciones dadas por éste último, como responsable de dicho tratamiento según lo establecido por el artículo 3.d de la LOPD.
- El adjudicatario garantizará que en el tratamiento de los datos personales referidos se adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas que resulten preceptivas para preservar la seguridad de este tipo de datos, en los términos a que se refiere el artículo 9 de la LOPD y atendiendo a las previsiones que, según la calificación que se otorgue en razón de su contenido, establece el Real Decreto 994/1999, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de Carácter Personal. El cumplimiento de dichas medidas podrá ser observado en cualquier momento por el Ayuntamiento de Córdoba, debiendo el Adjudicatario facilitar esta labor con la diligencia debida.

### 6.3 Personal y oficina del adjudicatario

La empresa adjudicataria deberá nombrar de entre el personal dedicado al contrato a un delegado, que deberá contar con titulación profesional en las especialidades técnicas necesarias y adecuadas para el desarrollo de los trabajos.

 <p>AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA</p>		<p>AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA</p> <p>Código Seguro de verificación: ybnvi+tXQ4DeFceEAcrQaw==. Permite la verificación de la autenticidad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a></p> <p>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>		 <p>AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA</p>		<p>AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA - U. CONTRATACION ADMINISTRATIVA</p>	
FIRMADO POR	NA° Carpeta	Maria Antonia Garrido Luque - Titular del Órgano de Gestión Tributaria	FECHA	NA° Carpeta	CORE/2017/00039602	03/11/2016	
NA° Doc.	16146-2017 (3 de 5)	Eduardo Aguera Buendia - Jefe del Departamento Servicios Informáticos	NA° Doc.	PÁGINA	16146-2017 (3 de 5)		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	ybnvi+tXQ4DeFceEAcrQaw==	NA° Salida	NA° Entrada	125-2017		
NA° Salida	1923-2017		Fecha	Fecha	01/02/2017 13:39		
Fecha	01/02/2017 13:39	 <p>ybnvi+tXQ4DeFceEAcrQaw==</p>					

Las relaciones del adjudicatario con la Administración se realizarán a través del delegado del adjudicatario, y dado que el objeto del presente contrato es la prestación de servicios por parte del adjudicatario, no la contratación de un personal específico, el Ayuntamiento no tendrá ningún tipo de responsabilidad sobre el personal adscrito por el adjudicatario a la prestación objeto del contrato.

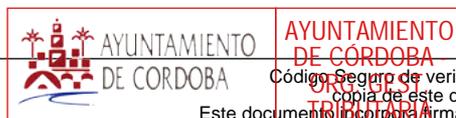
Corresponde exclusivamente a la empresa adjudicataria la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del proyecto, informando en todo momento al Ayuntamiento de dichas variaciones.

La empresa adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa adjudicataria velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Los trabajos se realizarán en las dependencias de la empresa adjudicataria, y para los desarrollos que requieran acceso directo a los sistemas municipales, archivos de datos o documentación municipal en la dependencia que el Departamento de Servicios Informáticos determine, y que para dichos efectos será ocupada exclusivamente por la empresa adjudicataria y rotulada en la entrada con la denominación del proyecto y de la empresa adjudicataria. Los medios materiales de mobiliario y equipamiento informático serán facilitados por el servicio de informática del Ayuntamiento, a fin de garantizar la homogeneidad del mobiliario y la interoperatividad con los sistemas de información municipales, el resto de los medios materiales serán suministrados por la adjudicataria.

La empresa adjudicataria se compromete a concertar o acreditar que disponen de un seguro de responsabilidad civil que cubra todas sus posibles responsabilidades ante el Ayuntamiento derivadas de la ejecución del contrato, y de los posibles daños en los bienes públicos que se ocupen o utilicen.



AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

Código Seguro de verificación: ybnvi+tXQ4DeFceEAcrQaw==. Permite la verificación de la autenticidad de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento lo copio para firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA -

U.  
CONTRATACION  
ADMATIVA

FIRMADO POR	Carpetas	Maria Antonia Garrido Luque - Titular del Órgano de Gestión Tributaria	FECHA	03/11/2016
N.º Doc.	16146-2017 (3 de 5)	Eduardo Aguera Buendia - Jefe del Departamento Servicios Informáticos	N.º Carpeta.	CORE/2017/00039602
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	ybnvi+tXQ4DeFceEAcrQaw==	N.º Doc.	PÁGINA 16146-2017 (3 de 5)
N.º Salida	1923-2017		N.º Entrada	125-2017
Fecha	01/02/2017 13:39		Fecha	01/02/2017 13:39

ybnvi+tXQ4DeFceEAcrQaw==

Las funciones a desempeñar por el delegado del adjudicatario serán las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa adjudicataria frente al Ayuntamiento, canalizando la comunicación entre la empresa adjudicataria y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Ayuntamiento, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa adjudicataria con el Ayuntamiento, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del proyecto.
- e) Informar al Ayuntamiento acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- f) Velar por el cumplimiento estricto de horas de la jornada de trabajo del convenio colectivo del sector o de empresa.

## 7.- Garantía de los trabajos

El adjudicatario deberá garantizar por un año los productos derivados de la presente contratación, a contar desde la fecha de finalización de los trabajos, obligándose a realizar durante dicho periodo los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables a la firma adjudicataria, si así lo solicita el Departamento de Servicios de Informáticos.

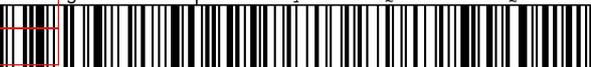
Dicha garantía incluirá la subsanación de errores o fallos ocultos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de los productos instalados, la configuración de los sistemas o que se descubran mediante pruebas o cualesquiera otros medios, así como la conclusión de la documentación incompleta y subsanación de la que contenga deficiencias.

## 8.- Cuantía

El presupuesto máximo de contratación sin incluir IVA, se establece en la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS. (99.000,00 euros)** por los dos años de duración del contrato.

El importe del IVA correspondiente al proyecto por los dos años de duración del mismo es de **VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (20.790,00 euros)**.

El importe total del proyecto incluido el IVA por los dos años de duración es de **CIENTO DICIENUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS. (119.790 euros)**.

 <p>AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA</p>		<p>AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA</p> <p>Código Seguro de verificación: ybnvi+tXQ4DeFceEAcrQaw==. Permite la verificación de la autenticidad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a></p> <p>Este documento lo copio para firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>		 <p>AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA</p>		<p>AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA - U. CONTRATACION ADMITIVA</p>	
FIRMADO POR	NA° Carpeta	Maria Antonia Garrido Luque - Titular del Órgano de Gestión Tributaria	FECHA	03/11/2016	NA° Carpeta	CORE/2017/00039602	
NA° Doc.	16146-2017 (3 de 5)	Eduardo Aguera Buendia - Jefe del Departamento Servicios Informáticos	NA° Doc.	PÁGINA	16146-2017 (3 de 5)		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	ybnvi+tXQ4DeFceEAcrQaw==	NA° Salida	1923-2017	NA° Entrada	125-2017	
Fecha	01/02/2017 13:39		Fecha	01/02/2017 13:39			
 <p>ybnvi+tXQ4DeFceEAcrQaw==</p>							

Este precio de licitación se considera ajustado a los precios de mercado en virtud de otros contratos tramitados por este Departamento con similar objeto, así como la consulta efectuada a otras Administraciones Locales sobre los precios en servicios análogos, ajustándose éstos al propuesto en este contrato.

Para el cálculo del precio del contrato se ha prestado especial atención a la normativa laboral en vigor, así como a los convenios colectivos que resultan de aplicación, y de manera específica se han tenido en cuenta los costes salariales, cuotas a la Seguridad Social y demás derechos de los trabajadores a efectos de una correcta determinación del valor del contrato.

En todos los precios que se oferten se entenderán incluido todos los gastos generales, financieros, seguros, personal, beneficio industrial, etc., de tal forma que el Ayuntamiento quede libre de cualquier otro pago adicional, considerando los precios y presupuestos ofrecidos y recogidos en el presente Pliego vigentes hasta la finalización del contrato.

#### 9.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, cada licitador solo podrá presentar una proposición y no se admitirán variantes sobre la misma.

Para la adjudicación del contrato se establecen como criterios de valoración de las ofertas los detallados a continuación:

##### - Propuesta económica: hasta un máximo de 50 puntos

Los oferentes deberán presentar propuesta económica que se valorará según la siguiente fórmula:

$$Vi = \frac{Pm}{Pi} \times 50$$

Siendo: Vi = Valoración de la oferta en cuestión.

Pm = El importe de la oferta menor.

Pi = Importe de la oferta que se valora.

##### - Cumplimiento de los requerimientos técnicos: hasta un máximo de 50 puntos.

En este apartado se valorará la experiencia del personal que vaya a ser destinado a la ejecución del presente contrato. La experiencia a valorar se limitará a la acreditada mediante contratos adjudicados por entidades locales en el mantenimiento de las aplicaciones informáticas objeto de este contrato en el entorno físico-lógico descrito.

Los dos primeros años de experiencia no serán valorables, la valoración se computará a partir del tercer año completo de experiencia por persona destinada

 <p>AYUNTAMIENTO DE CORDOBA</p>		<p>AYUNTAMIENTO DE CORDOBA</p> <p>Código Seguro de verificación: ybnvi+tXQ4DeFceEAcrQaw==. Permite la verificación de la autenticidad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a></p> <p>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>		 <p>AYUNTAMIENTO DE CORDOBA</p>		<p>AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - U. CONTRATACION ADMITIVA</p>	
FIRMADO POR	NA° Carpeta	Maria Antonia Garrido Luque - Titular del Órgano de Gestión Tributaria	FECHA	03/11/2016	NA° Carpeta.	CORE/2017/00039602	
NA° Doc.	16146-2017 (3 de 5)	Eduardo Aguera Buendia - Jefe del Departamento Servicios Informáticos	NA° Doc.	PÁGINA	16146-2017 (3 de 5)		
ID. FIRMA		adela155.ayuncordoba.org					
NA° Salida	1923-2017		NA° Entrada	125-2017			
Fecha	01/02/2017 13:39		Fecha	01/02/2017 13:39			
 <p>ybnvi+tXQ4DeFceEAcrQaw==</p>							

al equipo, calculándose mediante la suma de los años de experiencia del personal destinado a la ejecución del contrato.

La valoración de la experiencia de la oferta será la resultante de la siguiente fórmula:

$$Vi = \frac{Ei}{Em} \times 50$$

Siendo: Vi = Valoración de la oferta en cuestión.

Ei = Experiencia de la oferta que se valora.

Em = Experiencia de la oferta mayor.

En todo caso el personal asignado en la oferta deberá prestar sus servicios aunque no se compute para la valoración de la misma.

### 10.- Dirección Técnica Municipal

Para la planificación y seguimiento del mantenimiento de las aplicaciones informáticas objeto de la contratación, las actividades y trabajos a realizar se desarrollarán bajo la coordinación del Servicio de Informática y el Órgano de Gestión Tributaria.

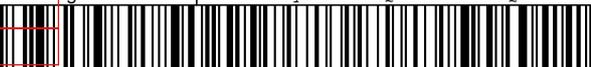
A estos efectos se designará un técnico por el Órgano de Gestión Tributaria y otro por el Servicio de Informática, que con los responsables de la empresa adjudicataria, realizarán las siguientes funciones:

- Determinar las necesidades globales a cubrir durante el periodo de vigencia del contrato y los objetivos.
- Planificación de las actividades a realizar, estableciendo las prioridades entre las diferentes líneas de actuación que permitan un mejor desarrollo del trabajo.
- Supervisión de la realización de los trabajos y valoración de los finalizados, así como las facturaciones parciales que se presenten con cargo al citado contrato.
- La empresa adjudicataria, a requerimiento de la dirección técnica municipal, adecuará el número de personas con la categoría, cualificación profesional necesaria y experiencia profesional en las aplicaciones objeto del contrato o similares y en el entorno utilizado por el Ayuntamiento de Córdoba, para la realización de los trabajos que deban acometerse.

### 11.- Valoración y pago de la Prestación del Servicio

La valoración de los trabajos realizados, se realizará conjuntamente por los Técnicos Municipales que hayan participado en la dirección técnica de los trabajos.

Dadas las características del contrato, se establece el pago por meses vencidos de servicios prestados, previa presentación de factura mensual por el adjudicatario en las que se especificarán las horas de mantenimiento realizadas, debiendo tramitarse según lo establecido en la Base 24 de Ejecución del presupuesto vigente.

 <p>AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA</p>		<p>AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA</p> <p>Código Seguro de verificación: ybnvi+tXQ4DeFceEAcrQaw==. Permite la verificación de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a></p> <p>Este documento ha sido firmado electrónicamente reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>		 <p>AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA</p>		<p>AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA - U. CONTRATACION ADMITIVA</p>	
FIRMADO POR		Mª Antonia Garrido Luque - Titular del Órgano de Gestión Tributaria		FECHA		03/11/2016	
Mª Antonia Garrido Luque - Titular del Órgano de Gestión Tributaria		Eduardo Aguera Buendía - Jefe del Departamento Servicios Informáticos		N.º Carpeta		CORE/2017/00039602	
N.º Doc.		16146-2017 (3 de 5)		N.º Doc.		PÁGINA 16146-2017 (3 de 5)	
ID. FIRMA		adela155.ayuncordoba.org		ybnvi+tXQ4DeFceEAcrQaw==			
N.º Salida		1923-2017		N.º Entrada		125-2017	
Fecha		01/02/2017 13:39		Fecha		01/02/2017 13:39	
 <p>ybnvi+tXQ4DeFceEAcrQaw==</p>							

Los técnicos municipales designados para la dirección técnica de los trabajos serán los encargados de prestar la conformidad a los pagos mensuales por los servicios prestados.

Córdoba,

TITULAR ORGANO GESTION TRIBUTARIA  
Fdo.: MARIA ANTONIA GARRIDO LUQUE

JEFE SERVICIO INFORMATICA  
Fdo.: EDUARDO AGUERA BUENDIA

 <p>AYUNTAMIENTO DE CORDOBA</p>		<p>AYUNTAMIENTO DE CORDOBA</p>		 <p>AYUNTAMIENTO DE CORDOBA</p>		<p>AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - U. CONTRATACION ADMITIVA</p>	
<p>Código Seguro de verificación: ybnvi+tXQ4DeFceEAcrQaw==. Permite la verificación de la autenticidad de la copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a></p> <p>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>							
FIRMADO POR		Mª Antonia Garrido Luque - Titular del Órgano de Gestión Tributaria		FECHA		03/11/2016	
N.º Doc.		16146-2017 (3 de 5)		N.º Carpeta		CORE/2017/00039602	
ID. FIRMA		adela155.ayuncordoba.org		N.º Doc.		PÁGINA 16146-2017 (3 de 5)	
N.º Salida		1923-2017		N.º Entrada		125-2017	
Fecha		01/02/2017 13:39		Fecha		01/02/2017 13:39	
 <p>ybnvi+tXQ4DeFceEAcrQaw==</p>							